



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 25 de enero 2018

VISTOS, Informe N° 150-2017-ARQL. “FSC/PSO-TUCUME” de fecha 28 de diciembre del 2017; Informe N° 160-2017-CABD/PSOT de fecha 29 de diciembre del 2017; Memorando N° 020-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero del 2018; Memorando N° 023-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero del 2018; Informe N° 0018-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero del 2018; Informe legal N° 024-2018-OAJ-DE-PENL-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en el numeral 1.2. establece que *“El Proyecto Especial Naylamp Lambayeque pertenece al Ministerio de Cultura y depende del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y se constituye como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, defensa y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque, siguiendo una metodología definida”,* y en su numeral 2.2.1.1. refiriéndose a la Dirección del Proyecto Especial, *“Es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváz Vargás, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

21461
18676





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Informe N° 150-2017-ARQL."FSC/PSO-TUCUME", el Arq. Fausto Saldaña Camacho mediante asiento N° 171, de fecha 25 de diciembre 2017, da a conocer la culminación de los trabajos y solicita recepción de obra, en su condición de residente principal del proyecto del componente: investigación arqueológica, conservación y restauración de estructuras arqueológicas del sector cementerio Los Gavilanes y Huaca Las Abejas del PIP" recuperación de Huaca Los Gavilanes Cementerio, Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Túcume distrito, Provincia y departamento de Lambayeque;

Que, Con Informe N° 160-2017-CABD/PSOT, el Arq. Carlos Alberto Benites Damián, supervisor del proyecto ratifica lo indicado por el residente principal del proyecto conforme consta del cuaderno de obras;

Que, Mediante Memorando N° 020-023-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de infraestructura y proyectos de la Unidad Ejecutora, informa que el proyecto ha cumplido su término de ejecución y consecuentemente requiere su recepción a través de la comisión de recepción y liquidación de la UE005, por así estar contemplado en la Directiva N° 004-2009-OPP-GG-/ING;

Que, Con Informe N° 0018-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque solicita conformación de comisión de recepción y liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMVPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe conformar la comisión de recepción y liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque para lo cual es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, asimismo propone a los servidores de la Oficina de Administración, Infraestructura y Proyectos, Logística y Planeamiento y Presupuesto, los mismos que se sujetaran a lo normado en la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 16889/INC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, se ha establecido que la autoridad Administrativa y Presupuestaria y quien ejerce la representación legal de Proyecto Especial es el Director, consecuentemente, el acto administrativo de conformación de comisión debe ser autorizado por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora;

Estando a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Ministerial N° 003-21018-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública en la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque del año 2018, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

Econ. Christian Dios Romero Responsable de la Oficina de Administración	Presidente
Arq. Helfer Alberto Coahila Osorio Responsable de Infraestructura y Proyectos	Miembro
C.P.C. Walter Hugo Ugaz González Responsable de Logística	Miembro
C.P.C. José Alberto García Baldera	Asesor



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión indicada en el artículo primero, actuará en cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 16889/INC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Almacén y Control Patrimonial, Logística, Recursos Humanos, Relaciones Públicas para su publicación en la Web Institucional (www.naylamp.gob.pe), y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo